



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Tres (3) de Febrero de dos mil quince (2015)

Radicación: 2012 - 161
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: PAULA ANDREA GARCÉS OSORIO Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veintiséis (26) de Septiembre de dos mil catorce (2014)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolimá, la cual modificó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho el veinte (20) de Febrero de dos mil catorce (2014)².

Por secretaría liquidense las costas de esta instancia, incluyendo como agencias en derecho a cargo de la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional y a favor de la parte demandante la suma equivalente a UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 s.m.l.m.v.), la cual se efectúa, conforme lo indica el acuerdo No. 1887 de 2003 Sección Contencioso Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante expídase copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia con las constancias de notificación y ejecutoria.

De igual manera, expídase constancia acerca de la vigencia del poder y de la fecha de ejecutoria de la sentencia.

En cuanto a la expedición de primera copia que presta merito ejecutivo de la sentencia, no será autorizada, por cuanto la misma ya fue ordenada a folio 595 del cuaderno principal tomo III.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 682-704 Cuad. I Tomo III

² Folios 570-593 Cuad. I Tomo III